

## BOLETIN



## OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

## Advertencia oficial.

Las leyes, órdenes y anuncios que han de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.—Real orden de 6 de Abril de 1875.

## SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

Precios de suscripcion.—En esta capital llevado á domicilio 12 rs. mensuales, 30 el trimestre; fuera de ella 14 rs. al mes y 34 el trimestre: el pago de las suscripciones adelantado.—Se admiten suscripciones en Oviedo al BOLETIN OFICIAL en la imprenta y litografía de D. Vicente Brid, calle Canónica, núm. 18. Fuera de esta capital por carta al Editor, con inclusion del importe del abono en sellos.—Número suelto un real.

## Advertencia Editorial.

Por las inserciones que se verifiquen por mandato judicial cuando se ventilen intereses entre particulares, el contratista percibirá 75 céntimos de real por línea, usando la letra del tipo que prescribe la condicion 1.ª En las cuestiones en que ámbos litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis.—(Condicion 23 de la contrata.

## Parte oficial.

PRESIDENCIA  
DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.)  
S. A. R. la Serma. Señora  
Princesa de Asturias continúan  
en esta Córte sin novedad en su  
importante salud.

GOBIERNO CIVIL  
DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

## CIRCULAR NUM. 234.

El Sr. Vice-presidente de la Comision provincial con fecha primero del actual me dice lo siguiente:

«Excmo. Señor:

Posesionado don Victor Carrandi del destino de visitador de arbitrios provinciales; la Comision provincial ha dispuesto que tenga su residencia en Gijon, señalándole las obligaciones siguientes:

- 1.ª Inspeccionar el servicio en dicho puerto.
- 2.ª Girar visitas á los Recaudadores de arbitrios de la provincia, cuando la Diputacion y Comision permanente de la misma se lo ordene.
- 3.ª Examinar los libros talonarios y los de cuentas que deben llevar los Recaudadores con arreglo al artículo 12, regla segunda de la Instruccion de 25 de Julio de 1875.
- 4.ª Practicar los aforos extraordinarios en los almacenes y depósitos domésticos, para hacer las comprobaciones oportunas con los libros de los Recaudadores sobre las existencias que resulten y graduacion de los aguardientes.
- 5.ª Dar parte á la Comision provincial de las faltas que notare y proponer las medidas que considere convenientes para mejorar la admi-

nistracion de los arbitrios y conseguir se aumenten los valores.

Y 6.ª Llevar un diario de visita á las Recaudaciones, en las salidas que haga fuera de su residencia, remitiendo copia de las anotaciones que haga, á la Comision provincial al regreso de las expediciones que realice, para en su vista disponer el pago de las dietas que le correspondan.

La Comision cordó asimismo que el nombramiento del espresado visitador y las disposiciones precedentes se publiquen en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los Recaudadores de arbitrios provinciales, y que se recomiende á los señores Alcaldes que presten á dicho funcionario el auxilio de su autoridad, si le fuese preciso, para el mejor desempeño de las obligaciones de su cargo.»

Lo que he dispuesto insertar en este periódico oficial para conocimiento del público, de los Recaudadores de arbitrios provinciales y señores Alcaldes, y á los efectos que estima la Comision permanente de la Excelentísima Diputacion provincial.

Oviedo 14 de Mayo de 1877.—El Gobernador, Martin Tosantos.

## COMISION PROVINCIAL

DE  
OVIEDO.

## EXTRACTO

de la sesion del dia 8 de Febrero de 1877.

## PRESIDENCIA DEL SEÑOR GUZMAN.

Abierta á las doce con asistencia de los Sres. Guzman, vicepresidente; Blanco y Ochoa, se leyó y aprobó el acta de la sesion anterior.

Continuando la revision del segundo reemplazo de 1875 é incidencias se procedió en la forma siguiente:

Colunga.—Núm. 1 de primera serie, José Coviella Toyos, exento.

Núm. 3 de id., Angel Ballina Llanza: ratificar el fallo de esta Comision de 8 de Mayo de 1876.

Núm. 4 de id., Antonio Fidalgo y Huerres, soldado.

Núm. 7 de id., Benigno del Valle Fernandez, exento.

Núm. 8 de id., Manuel Cobian Toyos, exento.

Núm. 13 de id., Bernardo Garcia Pardo, soldado condicional.

Núm. 14 de id., Manuel Revollar Victorero, exento.

Núm. 15 de id., José Garcia Gonzalez, excluido.

Núm. 21 de id., Honorio Marcilla Conlledo, exento.

Núm. 24 de id., Francisco Antonio Caside Valvin, soldado.

Núm. 25 de id., Modesto Vigil Estrada, exento.

Núm. 26 de id., Constantino Granda y Garcia, exento.

Núm. 31 de id., Manuel Bárzana Isla: ratificar el acuerdo de esta Comision de 25 de Octubre de 1875.

Núm. 37 de id., José Suarez de la Riera, exento.

Núm. 39 de id., Ramon Barzana Fontan, exento.

Núm. 41 de id., Luis Montoto Moro, exento.

Núm. 44 de id., José Garcia Joblar, exento.

Núm. 51 de id., Pedro Valbin Ruiz, ratificar el fallo de esta Comision de 8 de Mayo 1876.

Núm. 54 de id., Melchor Gonzalez Busto: ratificar el fallo de esta Comision de 27 de Noviembre de 1875.

Núm. 61 de id., Joaquin Alvarez Perez, soldado condicional.

Núm. 62 de id., Teodoro Pidal Olivares, exento.

Núm. 63 de id., José Rodriguez Lorenzo, exento.

Núm. 81 de id., José Naredo y Calle, exento.

Núm. 83 de id., Manuel Alvarez Alonso, exento.

Núm. 85 de id., José Maria Rivero, exento.

Núm. 92 de id., Ildefonso Martin exento.

Núm. 93 de id., Tomás Iglesia Vega, exento.

Núm. 97 de id., Manuel Valle Huernes, soldado.

Núm. 3 de segunda serie, Evaristo Llera Guerres, exento.

Núm. 9 de id., Ramon Marina Carús: ratificar el fallo de esta Comision de 31 de Octubre de 1875.

Núm. 15 de id., Genaro Valle Cayao: revocar el fallo del Ayuntamiento y darle orden para que oiga y falle la exencion del párrafo primero, remitiendo el oportuno testimonio.

Núm. 18 de id., Estéban Cortina Pis, exento.

Núm. 25 de id., Manuel Sanchez Albuerne, exento.

Núm. 43 de id., Manuel Ballina Rubin, exento.

Núm. 45 de id., Benigno Capellan, exento.

Núm. 47 de id., Gregorio Ruiz Perez, exento.

Núm. 57 de id., Manuel Iglesia, exento.

Núm. 64 de id., Agustin Suardiaz Cobian, exento.

Núm. 69 de id., José Maria Morán: ratificar el fallo de esta Comision de 31 de Octubre de 1875.

Núm. 70 de id., Anastasio Victorero Llera, soldado.

Núm. 80 de id., Manuel del Cueto Revollar, exento.

Núm. 84 de id., José Pardo Ruidiaz, exento.

Núm. 87 de id., Fernando Victorero Carús, exento.

Núm. 13 de tercera serie, Santiago Fernandez Llera, exento.

Núm. 15 de id., Faustino Bada Carús, exento.

Núm. 6 de quinta série, Santos Lléra Revollar, exento.

Núm. 9 de id., Ramon Granda Victorero: ratificar el acuerdo de esta Comision de 19 de Noviembre de 1875.

Corvera.—Núm. 16 de primera série, Manuel Perez y Lopez, exento.

Núm. 11 de id., Antonio Iglesia, exento.

Núm. 6 de tercera série, Manuel García Menendez: ratificar el acuerdo de esta Comision de 23 de Octubre de 1875.

Núm. 19 de id., Casimiro Menéndez Solar, exento.

Núm. 12 de cuarta série, Manuel Martínez y Martínez, excluido.

Avilés.—Núm. 19 de id., Deogracias Menendez Alonso, exento.

Cabrales.—Núm. 8 de primera série, Fernando Diaz Gomez, aplicarle al cupo.

Cangas de Onis.—Núm. 42 de la reserva de 1873, José Fernandez Canel, aplicarle al cupo.

Castrillon.—Núm. 3 de primera série del segundo reemplazo de 1875, Gabino Ovies, exento.

Núm. 3 de tercera série, Francisco Gutierrez García, excluido.

Núm. 9 de id. id., Pascual Fernandez Lopez, soldado.

Miranda.—Núm. 21 de tercera série, José Riesgo, exento.

Peñamellera.—Núm. 5 de cuarta série, Francisco Caso Caraves: que el Ayuntamiento la oiga y falle nuevamente, previo reconocimiento del marido de la madre.

Núm. 11 de id., José Antonio Badales, exento.

Núm. 3 de quinta série, José Franco Escandon Diaz, exento.

Núm. 10 de id., Eduardo Sanchez Gonzalez, exento.

Núm. 17 de id., Manuel Ibañez Llonio, exento.

Llanera.—Núm. 25 de cuarta série, José Alonso Huergo: aplicarle la exencion del párrafo 11 del art. 76 que alegó.

Y se levantó la sesion de que certifico, Ignacio España, secretario.

#### EXTRACTO

de la sesion del día 9 de Febrero de 1877.

Presidencia del Sr. Guzman.  
Abierta á las doce con asistencia de los señores Guzmán, vicepresidente, Blanco, y Ochoa, y los señores diputados residentes en esta capital Mendez de Vigo y Ballina, se leyó y aprobó el acta de la sesion anterior.

Se acordó decir al Recaudador de arbitrios de Luarca:

1.º Que exija á don Bonifacio Lopez un nuevo pagaré á su favor por valor de 6528 pesetas 75 céntimos que importan los 8705 quintales de sal existentes al practicarse el aforo al tipo de 75 céntimos de peseta en quintal, espidiéndose dicho documento al plazo que corresponda con arreglo al artículo citado, á contar desde el dia en que se dió comienzo al aforo: y

2.º Que las 7166 pesetas 25 céntimos que el Sr. Lopez pagó á la introduccion por los 4.097 quintales que en la liquidacion figuran, se le tengan en cuenta del pagaré vencido en 30 de Enero, cargándose al Recaudador en su cuenta de 1587 pesetas 75 céntimos, diferencia entre la expresada cantidad de 7166 pesetas 25 céntimos y la de 8754 que importa el pagaré mencionado y que se cancela por virtud de esta operacion.

Dejar sin efecto la providencia de la Administracion económica, por falta de competencia en el estado en que se hallaba el asunto, por la que desestimó la reclamacion producida ante la misma por varios vecinos del concejo de Navia en solicitud de que se declarase nulo el repartimiento de consumos correspondiente al presente año económico, sin perjuicio de que pueda conocer nuevamente del mismo en el caso en que la reclamacion se produzca en el modo y forma prevenidos en la vigente Instruccion de consumos.

Admitir la renuncia presentada por Ramon Alvarez Martinez, dependiente de la recaudacion de arbitrios provinciales de la Vega de Rivadeo y nombrar en su reemplazo con el carácter de interino á don Rafael Fernandez, cesante por supresion del mismo destino y propuesto por el Recaudador.

Aprobar la relacion valorada que remite el Director de caminos de las obras ejecutadas durante el mes de Noviembre último en el trozo cuarto del camino de Villar de Huergo á Ventaniella en el concejo de Ponga, acordándose que se espida libramiento por la cantidad de 1124 pesetas 91 céntimos á que asciende su importe, á favor de la persona que el Alcalde designe y con cargo á la subvencion concedida.

Dar orden al contratista de las obras de reparacion de la casa-cuna de Cangas de Onis para que proceda desde luego á verificarlas, y al propio tiempo que se dé traslado á don Pedro Sanchez de lo propuesto por el Ayudante de caminos don Nicolás Casielles respecto á indemnizacion de perjuicios, á fin de que manifieste si se halla conforme ó esponga lo que tenga por conveniente, así como lo que se indica sobre pago del media-

nil para que si tiene poder suficiente de su sobrino, esponga asimismo lo que se le ofrezca, ó bien se sirva indicar quien es el representante de dicho señor para los efectos oportunos.

Aprobar el acta de reparacion definitiva, que remite el Director de caminos de las obras ejecutadas en el puente de Santiago del Monte, concejo de Castrillon y la liquidacion de dichas obras importante 1838 pesetas 84 céntimos, acordándose que se espida libramiento por la cantidad de 750 pesetas que tiene señaladas de subvencion, remitiéndose luego la liquidacion al Municipio para los efectos que estime oportunos.

Y se levantó la sesion de que certifico, Ignacio España, secretario.

#### SECCION DE FOMENTO.

Don Elias Gonzalez, Jefe de la Seccion de Fomento del Gobierno de la provincia de Oviedo.

Hago saber: que desde el dia 28 del corriente al 28 de Junio próximo, tendrán lugar las operaciones facultativas que en la siguiente relacion se espresan:

RELACION de las operaciones facultativas que ha de practicar el Ingeniero D. Tomás Tinturé en los concejos y dias que se espresan:

Concejo de San Tirso de Abres.

Demarcaciones.

28 de Mayo.

Orilla 3.ª, hierro, sita en Rego de Ferro, terreno comun del pueblo de Salcedo, parroquia de San Tirso de Abres, registrada por D. Froilan Rodriguez.

29 id.

Amadora, hierro, sita en Peña de Cabra, del pueblo de Vilelas de Arriba, parroquia de San Tirso de Abres, registrada por D. Enrique Fernandez.

Concejo de San Martin de Oscos.

31 id.

Pantano, hierro, sita en la Poza de Juan Alonso, términos comunes de Laizaron, registrada por D. Froilan Rodriguez.

Concejo de Villanueva de Oscos.

1 al 4 de Junio.

Lncia, hierro, sita en el picon de la Lageia, términos del Arne, parroquia de Villanueva de Oscos, registrada por D. Adolfo Candamo.

5 de id.

Garganta 7.ª, hierro, sita en los Cobos de la Garganta, terreno comun de Busliesmouros, registrada por don Froilan Rodriguez.

Concejo de Grandas de Salime.

7 al 13 id.

Setiembre. plomo, sita Vegagrande, término de Trasmonte, parroquia de Villapedre, registrada por la Real compañía Asturiana.

14 de Junio.

Santa Saturnina, hierro, sita en las Leirnas y Parida del Campon, término de Llau de Pereira, parroquia de Santa Maria de Trabada, registrada por D. Eugenio Carrizo.

15 y 16.

San Apolinar, hierro, sita en prado de Lendeiron, términos de Peña-Fuente, hijuela de la parroquia de Santa Maria de Trabada, por el mismo que la anterior.

Concejo de Allande.

19 y 20.

Octubre, plomo, sita en Huertas de Cima, pueblo de Cimadevilla, parroquia de la Pola de Allande, por la Real Compañía Asturiana.

21 y 22.

Nueva Navia, hierro, sita en términos de Is, parroquia de Santa Coloma, por D. Eugenio Carrizo.

Concejo de Cangas de Tineo.

25.

Concepcion, carbon, sita en Cortinal de Comeiro, términos del lugar de Corbero, por D. Froilan Rodriguez.

Concejo de Tineo.

27.

Noviembre, plomo, sita en las Pillas, términos del pueblo de Colinas de Arriba, parroquia de Santiago de Cercedo, registrada por la Real Compañía Asturiana.

28.

La Esperanza, carbon, sita en el Bonto, términos de la parroquia de Sorriba, por D. Eugenio Carrizo.

Oviedo 12 de Mayo de 1877.—El Ingeniero jefe, Eduardo Cifuentes.

Lo que se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados, á fin de que puedan asistir á dichas operaciones.

Oviedo 14 de Mayo de 1877.—P. I., Honorato Dominguez.

NUM. 506.

#### ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

La Direccion general de Contribuciones con fecha 5 del actual dice á esta Administracion económica lo siguiente:

«En la *Gaceta de Madrid*, de 30 de Abril próximo pasado se ha publicado la Instruccion para la Administracion del impuesto de uno por ciento sobre el producto bruto de la riqueza minera creado por el art. 13 de la ley de presupuestos vigente.

Esta Direccion general encarece á V. S. el mas exacto cumplimiento de lo prevenido en dicha instruccion y le advierte que respecto á las relaciones que segun el artículo cuarto de la misma deberán presentar los propietarios ó explotadores de las minas exija desde luego las correspon-

dientes á los tres trimestres vencidos, toda vez que el retraso con que se ha publicado la Instrucción ha imposibilitado la presentación de aquellas en el término prefijado en el citado artículo cuarto, debiendo por lo tanto rechazarse inmediatamente el importe que por aquellas corresponda al Tesoro.

Lo que anuncio en este periódico oficial para conocimiento de los particulares y empresas mineras á quienes el impuesto y circular trascrita se refiere.

El Jefe económico, Joaquín Ozores.

## Juzgados.

### Juzgado de primera instancia de Oviedo.

Don Rafael Solís Liébana, Juez de primera instancia de la ciudad de Oviedo y su partido.

Por el presente segundo edicto, cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á heredar á doña Teresa de la Cuesta y Menendez, natural de Limanes y vecina de Bendones en este concejo, en cuyo último pueblo falleció el diez de Mayo de mil ochocientos setenta y tres, y á la hija de esta, Josefa Pantiga, natural de dicho Bendones en el que falleció el ocho de Abril de mil ochocientos setenta y cuatro, á fin de que en el término de veinte días á contar desde la publicación del presente comparezcan en este Juzgado y escribanía del que refrenda á usar de su derecho; pues así lo acordé en providencia de seis del actual y autos de ab-intestato instruidos por fallecimiento de las citadas Teresa y Josefa, á instancia de don Manuel Pantiga esposo y padre respectivo de las mismas y único heredero presentado.

Dado en Oviedo y Mayo nueve de mil ochocientos setenta y siete.—Rafael Solís Liébana.—Por su mandado Lic., D. Fernando Alvarez del Manzano.

### Juzgado de primera instancia de Cangas de Onís.

El Sr. D. Manuel Fernandez Ladreda Juez de primera instancia del partido de Cangas de Onís.

Por el presente edicto se anuncia la muerte sin testar de don Víctor y don Senen de Diego Garcia Poladura, hijos de don José y doña Paula, naturales del pueblo de San Juan de Parres, término municipal del mismo nombre en este partido, que fallecieron en la isla de Cuba; y llama á los que se crean con derecho á heredarles, para que dentro del término de treinta días comparezcan en dicho Juzgado á hacer uso del que se crean asistidos bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el per-

juicio que haya lugar.

Dado en la villa de Cangas de Onís y Mayo cinco de mil ochocientos setenta y siete.—Manuel F. Ladreda.

—Por mandado del Sr. Juez, Antonio P. Sela.

### Juzgado de primera instancia de Pravia.

Don Alfonso XII (que Dios guarde) Rey Constitucional de España, y en su nombre don Isidro Lopez Grado, Juez accidental de la villa de Pravia y su partido.

Hago saber: Que en el expediente promovido en este Juzgado por doña Josefa Alvarez, de los Cabos, de Santianes de este concejo, como curadora habilitada, de su hija Etelvina Martinez, pidiendo la posesion de los bienes de su abuela Josefa Rodriguez, vecina que fué de Quercos, en este concejo, se dictó el auto que dice:

Juzgado de primera instancia de Pravia y Marzo diez y siete de mil ochocientos setenta y siete.

Resultando: que don José Lopez Granda, en representación de doña Josefa Alvarez, solicita como curadora de su hija Etelvina la posesion de los bienes que habian sido de Josefa Rodriguez, intestando al efecto al correspondiente interdicto de adquirir.

Considerando: que doña Josefa Alvarez asegura que nadie posee á título de dueño y usufructuario de los bienes, cuya posesion solicita, puesto que califica de interino al marido de la dicha doña Josefa Rodriguez.

Considerando: que asegura igualmente ser su hija Etelvina nieta única, y su padre don Hilario, hijo único de la ausentada Josefa Rodriguez y en tal concepto heredero de la misma.

Considerando: que el padre de la menor no puede usar de su derecho por encontrarse ausente y que descuida la familia.

Considerando lo dispuesto en los artículos seiscientos noventa y cuatro al setecientos de la ley de Enjuiciamiento civil.

Se otorga sin perjuicio de tercero la posesion de los bienes que se solicita, procédase á dársela por uno de los Alguaciles del Juzgado á quien se comisiona al efecto, asistido de Escribano: hágansé las ultimaciones necesarias á los administradores, inquilinos y colonos, para que reconozcan á doña Josefa Alvarez, como curadora de su hija Etelvin, como poseedora de los bienes, librándose al efecto como necesario las órdenes oportunas á los Jueces municipales y hecho dese cuenta.

Y por este que proveyó así lo dijo y firmó de que doy fé.—Vicente María de Castellvi.—Celestino Castrillon.

Que por providencia de cinco de

Abril, mes siguiente, se mandó publicar el auto inscrito por medio de edictos fijándolos en los sitios de costumbre en esta villa, é insertándoles en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que al término de sesenta días, se presenten los que se crean con derecho á reclamar contra dicha posesion, pues transcurridos sin verificarlo no se admitirá reclamacion alguna contra ella con arreglo á lo dispuesto en el artículo seiscientos uno de la ley de Enjuiciamiento civil.

Y cumpliendo con lo mandado se inserta el presente. Pravia y Mayo ocho de mil ochocientos setenta y siete.—Isidro Lopez Grado.—Por orden de su señoría, Celestino Castrillon.

### Juzgado de primera instancia de Oviedo.

Don Rafael Solís Liébana, Juez de primera instancia de Oviedo y su partido.

Por este segundo edicto y término de treinta días, se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á heredar á don Clemente Meana y su hermana doña Eustoquia, que fallecieron sin testar en esta ciudad en diez y nueve de Octubre y cuatro de Enero de mil ochocientos sesenta y seis, para que dentro de dicho término comparezcan en este Juzgado á deducir sus acciones en forma legal con apercibimiento de que pasados les parará el perjuicio consiguiente; habiéndose presentado hasta la fecha doña Francisca Guridi de Meana, apoderada, tutora y curadora de sus hijos don Máximo y don José Meana, don Cayetano y don Eduardo Meana, y don Eduardo Zalvidea y Meana, hijos y sobrinos de los finados.

Dado en Oviedo y Mayo catorce de mil ochocientos setenta y siete.—Rafael Solís Liébana.—Ante mí, Antonio Bances.

### Juzgado de primera instancia de Llanes.

Don Alejandro Puerta, Juez de primera instancia del partido de Llanes.

Hago saber: que á consecuencia de haber fallecido en esta villa don Pedro Romano Gabito y su esposa doña Vicenta Mijares Marcos, vecinos de esta villa, estoy formando el correspondiente juicio de ab-intestato á petición de su hijo político don Joaquín Martínez Marquez, como marido de doña Dolores Romano Mijares, en el cual he mandado insertar el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los que se crean con derecho á heredarles lo deduzcan en este Juzgado dentro del término de treinta días á contar desde su fijacion, con apercibimiento de que si no lo hacen les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

c Llanes y Mayo doce de mil ochocientos setenta y siete.—Alejandro Puerta.—Por su mandado, Juan R. de la Vega Isla.

### Juzgado de primera instancia de Laviana.

Don Sancho Valdés y Miranda, Juez de primera instancia de Laviana.

Hago saber: que don Francisco Fernandez y Gonzalez, vecino de Rioseco, concejo de Sobrescobio, representado por el procurador don Bernardo Zapico, acudió á este Juzgado presentándose en concurso voluntario, y en su vista dictó con fecha de hoy, la providencia siguiente:

«Se admite la precedente solicitud de concurso voluntario, con los documentos que á ella se acompaña: convóquese inmediatamente á los acreedores á una junta, que se celebrará en este Juzgado el día dos de Junio próximo á las once de su mañana; y cítese para ello individualmente á los acreedores espresados en el estado de deudas, publicándose además en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y previniéndose, tanto en las cédulas de citacion como en los edictos, que los acreedores se presenten en la junta con el título de su crédito, bajo apercibimiento de no ser admitidos de lo contrario.»

En el estado de deudas figura don Alejandro Ramos, vecino de Villamorey, concejo de Sobrescobio, ausente de ignorado paradero, con ciento sesenta reales, procedentes de paño y tartan tomado en su comercio.

Y para que llegue á su conocimiento, y al de cualquier otro acreedor, la providencia inserta, espido el presente en Pola de Laviana á veinte de Abril de mil ochocientos setenta y siete.—Sancho Valdés Miranda.—Por mandado de su señoría, José de la Torre.

NUM. 501.

### Juzgado municipal de Ibias.

Hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado, se anuncia al público por el término de quince días á contar desde el en que tenga lugar la insercion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el fin de que los aspirantes á la misma presenten sus solicitudes debidamente documentadas en este dicho Juzgado dentro del espesado plazo.

San Antolin de Ibias Mayo 6 de 1877.—Victor de Ron.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

CONSUMOS.

NOTA de la recaudacion obtenida por el Ayuntamiento de esta capital por los conceptos y dias que á continuacion se espresan.

MES.	DIA.	CONSUMOS.		CEREALES.		SAL.		TOTAL.	
		Por derechos de tarifa.	Por recargos.	Por derechos de tarifa.	Por recargos.	Por derechos de tarifa.	Por recargo.	Por derechos de tarifa.	Por recargo.
		Pesetas cts.	Pesetas cts.	Pesetas cts.	Pesetas cts.	Pesetas. cts.	Pesetas. cts.	Pesetas céntimos.	Pesetas céntimos.
Marzo.	1	294,05 1/2	294,05 1/2	26,18	26,18	»	»	320 23 1/2	320 23 1/2
»	2	123,71 1/2	123,71 1/2	15,62	15,62	»	»	139 33	139 33
»	3	22,75 1/2	22,75 1/2	58,58 1/2	58,58 1/2	»	»	78 34	78 34
»	4	292,72	292,72	135,79 1/2	135,79 1/2	»	»	428 51 1/2	428 51 1/2
»	5	20,86	20,86	7,35 1/2	7,35 1/2	»	»	28 21 1/2	28 21 1/2
»	6	135,58 1/2	135,58 1/2	44,53	44,53	4,14	»	184 25 1/2	180 11 1/2
»	7	412,60 1/2	412,60 1/2	175,45 1/2	175,45 1/2	»	»	588 06	588 06
»	8	657,16	657,16	37,88	37,88	»	»	695 04	695 04
»	9	14,27	14,27	2,91	2,91	»	»	17 18	17 18
»	10	116,92 1/2	116,92 1/2	105,51 1/2	105,51 1/2	»	»	224 44	224 44
»	11	225,75 1/2	225,75 1/2	16,30	16,30	»	»	242 05	242 05
»	12	135,71 1/2	135,71 1/2	13,70 1/2	13,70 1/2	»	»	149 42	149 42
»	13	129,24	129,24	5,05	5,05	»	»	134 29	134 29
»	14	137,34 1/2	137,34 1/2	4,43	4,43	»	»	141 77 1/2	141 77
»	15	885,39 1/2	885,39 1/2	33,89 1/2	33,89 1/2	»	»	919 29	919 29
»	16	44,26 1/2	44,26 1/2	15,82	15,82	»	»	60 08 1/2	60 08 1/2
»	17	176,89 1/2	176,89 1/2	25,41	25,41	»	»	202 30 1/2	202 30 1/2
»	18	237,03 1/2	237,03 1/2	20,89	20,89	»	»	257 92 1/2	257 92 1/2
»	19	80,43 1/2	80,43 1/2	4,92	4,92	»	»	85 35 1/2	85 35 1/2
»	20	149,73	149,73 1/2	7,63 1/2	7,63 1/2	»	»	157 36 1/2	157 36 1/2
»	21	176,75 1/2	176,75 1/2	26,19 1/2	26,19 1/2	»	»	202 95	202 95
»	22	888,34	888 34	43,15 1/2	43,15 1/2	»	»	931 49 1/2	931 49 1/2
»	23	665,16	665,16	141,61	141,61	»	»	806 77	806 77
»	24	124,26 1/2	124,16 1/2	58,28 1/2	58,28 1/2	»	»	182 55	182 55
»	25	540,17	540,17	27,96	27,96	»	»	568 13	568 13
»	26	22	22	29,66	29,66	»	»	51 66	51 66
»	27	54,62 1/2	54,62 1/2	120,33 1/2	120,33 1/2	»	»	174 96	174 96
»	28	156,93 1/2	156,93 1/2	7,83 1/2	7,83 1/2	»	»	164 77	164 77
»	29	14,97	14,97	70,58	70,58	»	»	85 55	85 55
»	30	2,58	2,58	189,66	189,66	»	»	192 24	192 24
»	31	603,44	603,44	35,39	35,39	»	»	638 83	638 83
<b>Total.....</b>		<b>7541,70</b>	<b>7541,70</b>	<b>1508,54 1/2</b>	<b>1508,54 1/2</b>	<b>4,14</b>	<b>»</b>	<b>9055 38 1/2</b>	<b>9050 34 1/2</b>

Oviedo 3 de Abril de 1877.—El Jefe económico, Joaquin Ozores,

ALQUITRAN DE GUYOT.

Quien no sabe la enorme cantidad de tisanas, pastillas y jaraves que, de ordinario, hay que emplear para combatir un resfriado, un catarro ó una bronquitis? El nuevo tratamiento de esas enfermedades por las cápsulas de Alquitran de Guyot, apénas cuesta un real diario, tomando dos cápsulas á cada comida el alivio se deja sentir casi siempre desde las primeras dosis.

Para evitar las numerosas imitaciones, exijase en la etiqueta la firma Guyot en tres colores.

Se encuentra en y en la mayor parte de las farmacias. —7—

Anuncios no oficiales.

PRONTUARIO

GEOGRÁFICO-ESTADÍSTICO Y ADMINISTRATIVO DE LOS AYUNTAMIENTOS DE ESPAÑA.

D. ARÍSTIPO GUILLEN,

Jefe que ha sido de Secciones de Estadística, Secretario de Gobiernos de provincia y jefe de negociads en la actualidad en el Ministerio de la Gobernacion.

Obra útil y necesaria á todos. APROBADA Y RECOMENENDA

Por Real orden

DE 16 DE ENERO DE ESTE AÑO.

Contiene: Todos los Ayuntamientos de que consta España, expresados alfabéticamente, y con designacion, así de la provincia, como del partido judicial y distrito electoral á que corresponde. Manifestacion exacta, tanto de los vecinos y habitantes de que constaban segun el censo de poblacion de 1860, último verificado, como de los que cuentan en la actualidad; dato este último precioso y de inestimable valor, puesto que permite conocer la cifra verdadera y debidamente depurada de los vecinos y habitantes que hoy tiene cada localidad; pormenor que en ninguna otra parte se encuentra, puesto que hace 17 años no se ha llevado á cabo otro censo. Además, la exposicion de las cifras de ambas épocas establece su comparacion, y patentiza clara y precisamente el aumento ó decrecimiento ocurrido en cada una de las poblaciones de España.

Este Prontuario dá conocer asimismo la última division de

partidos judiciales y la denominacion actual de estos; la categoria de cada Juzgado; la Audiencia territorial á que corresponden; los Registros de la propiedad y su clase respectiva, las capitánias generales; los Gobiernos militares á ellas afectos; las plazas y puntos fuertes; la clasificacion politico-administrativa de las provincias, y por último, la cifra actual de nuestro ejército de todas armas, é institutos armados. Precios SEIS pesetas.

Los pedidos en carta al autor acompañando el importe en libranzas del Giro mútuo á su nombre, ó en sellos de correos. Calle de Pelayo, 65, 2.º derecha.

AVISO

á los Ayuntamientos.

Hay á la venta en esta imprenta entre infinidad de impresos para los Ayuntamientos, los indispensables

para la formacion del padron de los individuos sujetos al impuesto de cédulas personales, encasillados y rayados. Papel reformado para el presente año para el repartimiento y matricula.

GUIA PRÁCTICA

de la Legislacion Provincial y Municipal,

comprensiva de las disposiciones legales hasta fin de 1876.

Obra indispensable para todos los que mas ó menos directamente intervienen en la Administracion de dichas Corporaciones, y útil á los Letrados, por D. José Dominguez, abogado y ex-diputado provincial, y D. Andrés Rodriguez Corrales, secretario y contador que ha sido de Diputaciones provinciales.

Se halla á la venta en esta imprenta.

Imp. y lit. de V. Brid, Canóniga 18.